me se franquee de esta Ciudad piza a que se le permitiese sacar la piedra de jaspe existente en el Portico de Santa Marina, con calidad de colocar otra en su lugar, mas el Ayuntam.to no tubo por conveniente acceder á esta solicitud.

Abono de honorarios debidos int.e Arizpuma.

Leida que fué la cuenta presentada por D. Ramon de Arizpuma Sio sittiano de este Ayuntam.to en las sesiones que por impedimento legal no pudo asistir el propietario, aprobó el Ayuntam.to y dispuso se pedir el libram.to concerniente á sus honorarios importantes ciento sesenta r.s vn.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Sr. Presidente en union con los demas y el infrascrito Sec.o

El Presidente.
Yrazabal

Benitua

Blanco

Orain

Ormaechea

Juan Ramon de Lesarri
Sec.o

En la Concejil de esta villa de Mugica á treinta y uno de mayo de mil ochocientos cuarenta y tres se reunieron bajo la presidencia de D. Joaquin de Yrazabal Alcalde primero Constitucional de ella, los Señores D. Juan Fran.co de Benitua Alcalde segundo D. José Blanco D. Juan Bautista de Ormaechea y D. José María de Otaño Regidores, y D. Enrique Orain que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntam.to Constitucional de esta citada villa y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos sig.tes

Abono de las obras de la carcel del Juzgado.

Se leyó un oficio del Señor Juez de primera instancia de este partido en que hace presente que hallandose terminadas las obras de reparacion de las carceles del Juzgado, es llegado el caso de que esta villa

satisfaga ademas de los seiscientos setenta y cuatro $ y ocho mrs. entregados anteriorm.te la cantidad de setecientos ochenta y un $. veinte y seis mrs. con como resto de los mil cuatrocientos cuarenta y seis $. que corresponden á la misma con arreglo al reparto hecho entre los pueblos del partido judicial para atender á las mencionadas obras, y en su virtud acordó el Ayuntam.to expedir el correspond.te libram.to á favor del depositario D. Juan Machiandiarena nombrado para el efecto.

Obras de las Canedas (abs.no p.r la Diputacion.)

Igualm.te se leyó tambien otro oficio del mismo Sr. Gefe, en que manifiesta que la Excma Diputacion Prov.l ofreció en Comunicacion de veinte y tres de Julio último abonaria la tercera parte del importe de las obras que se egecutaran en la reparacion de que se ha hecho mérito, y bajo este concepto manda oficie este Ayuntam.to á la citada Corporacion para el abono de cuatro mil ochocientos treinta y ocho $. que le han correspondido en el reparto verificado, de que enterado el Congreso dispuso trasladar originalm.te el mismo oficio.

Esposicion del Cabildo de San Pedro á la Diput.n sobre clasificacion de Clérigos.

Se dió cuenta de una comunicacion del Cavildo Eclco de San Pedro acompañada de una esposicion que hace el mismo á la Excma Diputacion Prov.l rectificando algunas faltas que ha observado en la circular que trata de la Division Eclca Culto y Clero en orden á ~~faltas~~ la clasificacion de los Clérigos de esta Parroquia, y se acordó dar el curso que pretende dirigiendola á la citada Diputacion.

Rectificacion del libro mezcla de la deuda flotante.

El Señor Presid.te y el Sr. Síndico presentaron un proyecto de tres cuentas relativas á distintas obligaciones de papel espedidas por la villa en el año último, para que insertandolas en el inventario que acaba de formarse conste su notoriedad en forma y se dispuso su insercion previa la aprobacion del Congreso.

Bailes publicos por las ferias.

Habiendose tratado de dar dos bailes publicos en la Sala Consistorial de esta villa con motivo de las proximas Ferias tuvo presente el Congreso que por este año no podia facilitarse cantidad ninguna para atender á estos gastos, mediante á que habiendose hecho un reparto vecinal recientem.te para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto, parecería poco

decoro el que los fondos de la villa se destinaren á otros objetos que no fueran los marcados en el. Bajo este concepto se dispuso expidiese un tanto de cuenta y abrir una subscricion para cubrir los gastos que se le originaron, y en el caso que resultare algun superabit, quedará este a beneficio de la casa de Caridad.

Con lo cual se dio fin á esta cuenta que firmó el Señor Alcalde en union con los demas, y el infrascrito Secr.io

El Presidente.

Urrázbal

Benito

Blanc

Otaño

Erain

Ormeñeta

Juan Ramon de Lezuri

Secr.io

En la sala concejil de esta villa de Elgoibar á primero de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron bajo la presidencia de D. Joaquin de Urrázbal Alcalde primero Constitucional de la misma, los Señores D. Juan Franco de Benito Alcalde segundo D. José Blanc y D. Juan Bautista de Ormeñeta Regidores, y el Sor. Pedro Dn. Enrique de Orain, que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamiento Constitucional de esta citada Villa y estando congregados, se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos siguientes.

Atenuo se precio en el vino durante las ferias.

Se tomó en cuenta la practica observada los años anteriores sobre el aumento de precio en el vino durante las ferias para aplicar su producto á la casa de beneficencia de esta villa, y despues de deliberar con detencion sobre el asunto, se acordó que por este año no se hiciese novedad alguna en el indicado precio.

Jose Joaqn. Videgain (escribano.)

El depositario de fondos de esta villa evacuando el informe de un memorial del Contaduriliero José Joaquin de Videgain expone, que este interesado recibió á su tiempo todo su salario, quedando satisfecho completam.te de sus haberes, mas como